

**RADICADO: 05001-31-03-016-2021-00223-00**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, agosto nueve (09) de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado en el archivo N° 20, remítase la libelista a los archivos 1 y 2 del cuaderno de medidas cautelares. Pues dichas medidas ya fueron debidamente decretadas con anterioridad, respecto de la cuales, ya obra respuestas dentro del plenario.

Ahora, en cuanto a la respuesta que nos brinda Bancolombia de fecha 1 de septiembre de 2021, código interno RL00200028 referente al oficio N° 1661 de fecha 31 de agosto de 2021, se les exhorta a fin de que se sirvan inscribir el embargo allí ordenado, toda vez que en dicho oficio se le cito el fundamento normativo. Líbrese el oficio pertinente.

Notifíquese

  
**Jorge Iván Hoyos gaviria**  
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12 de agosto de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 095,  
fijados a las 8:00a.m.

  


Verónica Tamayo Arias  
Secretaría